



Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la referida Ley, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley y se supedita, la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la municipalidad provincial de su circunscripción;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, informa que se encuentra realizando acciones orientadas a la formalización de las obligaciones de los contribuyentes, dotando de esta manera el marco legal pertinente para que los mismos puedan regularizar su situación en relación a sus obligaciones formales que deben cumplir respecto de sus predios ante la Administración;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en UNANIMIDAD del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta de aprobó lo siguiente;

ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS POR ACTUALIZACIÓN PREDIAL EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

Artículo Primero.- APROBAR los incentivos por Actualización Predial en el distrito de Puente Piedra, conforme al Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia de los incentivos y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Subgerencias dependientes, así como a la Subgerencia de Secretaría General su publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del texto y los anexos de la presente Ordenanza en el portal web institucional (www.munipuentepiedra.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNAN SANTIAGO ESPINOZA VENEGAS
Alcalde

2054820-1

Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados - 2023, del distrito de Puente Piedra

ORDENANZA N° 412-MDPP

Puente Piedra, 1 de abril de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS, en la Sesión de Concejo Extraordinario de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley

N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: «Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico»;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos: Asimismo, los artículos 9°, 53°, 97° y lo Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; donde también, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 142-2009-EF, definen y establecen pautas para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado y del Presupuesto Participativo. En ese sentido, se establecen las disposiciones para promover la participación de la sociedad civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual debe desarrollarse en armonía con los Planes de Desarrollo Local Concertado de los Gobiernos Locales;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS - 2023, DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023, del Distrito de Puente Piedra, que forma parte de la presente Ordenanza y que consta de 27 artículos y 7 disposiciones complementarias finales.

Artículo Segundo.- DISPONER la derogatoria de normas municipales que contravengan a la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial “El Peruano”.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del texto y los anexos de la presente Ordenanza en el portal web institucional (www.munipuentepiedra.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNAN SANTIAGO ESPINOZA VENEGAS
Alcalde

2054865-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigor del “Acuerdo de Transporte Aéreo entre la República del Perú y la República Portuguesa”

El “Acuerdo de Transporte Aéreo entre la República del Perú y la República Portuguesa”, suscrito el 26 de febrero de 2019, en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa; aprobado mediante la Resolución Legislativa N° 31384, de 30 de diciembre de 2021, y ratificado mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-RE, de 17 de febrero de 2022, entró en vigor el 24 de marzo de 2022.

2054230-1